MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2020

Fecha de Iniciación: 22/07/2020

M. SOLEDAD FERNANDEZ
Jefe de Departamento
Mesa de Entradas
Municipalidad de San Isidro

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	5458	0	0	0

INICIADOR

320 - DIR.GRAL.DESP.Y LEG.

DOMICILIO

MOTIVO

DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

UBICACION CATASTRAL

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 80

Ref.: Expte. Nº 248-HCD-2017.-
Expte. Nº 1199-S-2018.-
Expte. Nº 125-HCD-2018.-

SAN ISIDRO, 14 de junio de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEPTIMA REUNION – QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 13 de junio de 2018, ha sancionado con el Cuerpo constituido en comisión y con modificaciones la ORDENANZA Nº 8996 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 8996
ADHESIÓN
Declaraciones Juradas Patrimoniales

ARTICULO 1.- **Adhesión.** Adherir a la Ley Provincial N° 15000, regulatoria del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- **Sujetos comprendidos.** Se encuentran obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial establecida por la Ley Provincial N° 15.000 y la presente Ordenanza, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación:

a) Departamento Ejecutivo:

a.1) Intendente;
a.2) Secretario General;
a.3) Secretarios;
a.4) Subsecretarios;
a.5) Subsecretarios;
a.6) Directores Generales;
a.7) Funcionarios de Ley;
i) Contador General;
ii) Tesorero General;
iii) Jefe de Compras;
a.8) Jueces de Faltas, Secretarios y Subsecretarios del Juzgado de Faltas.

b) Departamento Deliberativo:
b.1) Concejales;
b.2) Secretario;

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 61

Ref.: Expte. Nº 248-HCD-2017.-
Expte. Nº 1199-S-2018.-
Expte. Nº 125-HCD-2018.-

b.3) Subsecretarios;
b.4) Directores Generales.

No obstante los sujetos enunciados precedentemente, también estarán obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial todo funcionario que desempeñe funciones equivalentes a las establecidas en los incisos a) y b) del presente Artículo.-

ARTICULO 3°.- **Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales.** Aprobar el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de San Isidro que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- **Autoridad de Aplicación.** Desígnese Autoridad de Aplicación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos comprendidos en el apartado a) del Artículo 2º a la a la Dirección General de Despacho y Legislación o el organismo que en el futuro lo reemplace. Desígnase Autoridad de Aplicación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos comprendidos en el apartado b) del Artículo 2º al Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- **Implementación.** Facultáse al Departamento Ejecutivo a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Ley Nº 15.000, adaptarla al ámbito municipal y a afectar las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto, en relación a la instrumentación del sistema respecto de los sujetos comprendidos en el apartado a) del Artículo 2º.-
Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a instrumentar lo mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Ley Nº 15.000, adaptarla al ámbito de este Honorable Cuerpo y a afectar las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto, respecto de la instrumentación del sistema para los sujetos comprendidos en el apartado b) del Artículo 2º.-

ARTICULO 6°.- Derogar todo otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 82

Ref.: Expte. Nº 248-HCD-2017.-
Expte. Nº 1199-S-2018.-
Expte. Nº 125-HCD-2018.-

ANEXO ÚNICO

SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Artículo 1°. Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales. El Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales se aplicará conforme lo establecido por el Capítulo II de la Ley Provincial N° 15.000 y la presente Ordenanza.-

Artículo 2°. Nóminas de sujetos obligados. La Autoridad de Aplicación será responsable de conformar y actualizar anualmente la nómina de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza.-

Artículo 3°. Plazos de presentación. Los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial inicial dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función, sin perjuicio de aplicar idéntico plazo desde la promulgación de la presente Ordenanza para los actuales. Asimismo, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente y presentada hasta el último día hábil del mes de agosto. Por último, los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial de cese, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación del cargo.-
Para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial inicial se entenderá como el inicio de un cargo o función la fecha de asunción en el cargo.-

Artículo 4°. Contenido. La Declaración Jurada Patrimonial inicial, así como sus actualizaciones anuales, deberán contener la información requerida actualizada al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior. La Declaración Jurada Patrimonial presentada al cese del cargo o función, deberá contener la información requerida actualizada a la fecha efectiva de cese.-

Artículo 5°. Modalidad de presentación. Los sujetos obligados enunciados en el Artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial a través de dos formularios. Un formulario denominado "Formulario A" contendrá los datos de carácter público, y otro formulario denominado "Formulario B", contendrá los datos de carácter reservado con información sensible. En este último caso, el Formulario podrá ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias que el funcionario hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos vigentes conforme normativa fiscal.-

Artículo 6º. Mecanismo de presentación. Para dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, los sujetos obligados deberán solicitar ante la Autoridad de Aplicación la extensión de los formularios pertinentes y completarlos en formato digital.-
Una vez completados, los sujetos obligados deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad ante la Autoridad de Aplicación y firmar cada formulario en presencia del funcionario autorizado o concurrir con los formularios previamente firmados con firma certificada por un Escribano Público de Registro.
La Autoridad de Aplicación extenderá una constancia que acreditará el cumplimiento de la obligación de presentación. Dicha constancia no implicará pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la declaración jurada.

Artículo 7°. Confidencialidad y guarda. El formulario reservado de la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser guardado en lugar seguro por la Autoridad de Aplicación durante 10 años.-

Artículo 8°. Intimación. La Autoridad de Aplicación deberá intimar en forma fehaciente a los sujetos obligados que no hubieren cumplido con la obligación de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de los plazos establecidos en el Artículo 3° de este Anexo.-
El incumplimiento al deber de intimar, por parte de la Autoridad de Aplicación, será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes, además de otras que pudieren corresponder.

Artículo 9°. Incumplimiento. Será considerado incumplidor y pasible de ser sancionado todo sujeto obligado que habiendo sido intimado fehacientemente no hubiere presentado la Declaración Jurada Patrimonial de acuerdo a los plazos establecidos en los Artículos 3° y 8° del presente Anexo.
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las sanciones dispuestas en la Ley Nº 15.000 y en el Régimen Disciplinario que establecen las normas específicas que regulan sus funciones, la autoridad de aplicación podrá aplicar una multa de hasta el 3,33 % de sus haberes y/o dieta a los sujetos obligados que, habiendo sido intimado fehacientemente, no hubieren presentado la Declaración Jurada Patrimonial de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 3° y 8° del presente Anexo.-

Artículo 10. Publicación. Para la confección de los listados de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente, se considerarán las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas hasta el último día hábil de noviembre de cada año.-

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 84

La Autoridad de Aplicación publicará los listados de las Declaraciones Juradas patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente durante el mes de diciembre de cada año en la página web oficial del Municipio.

Artículo 11. Acceso a la información. La Autoridad de Aplicación publicará en el sitio web que determine las versiones digitalizadas de los formularios de Declaraciones Juradas con información de carácter público presentados dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de actualización anual. Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, podrán determinarse fechas de publicación adicionales.
Las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas podrán ser consultadas por cualquier persona por conducto de las vías administrativas pertinentes.

Artículo 12. Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación, además de las especificadas en el presente Anexo, serán las siguientes:

a) Determinar anualmente la nómina de sujetos obligados conforme la normativa vigente;
b) Poner a disposición de los sujetos obligados los medios necesarios para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
c) Delinear conforme la normativa vigente el diseño del formulario de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
d) Recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada;
e) Realizar el control y seguimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales bajo la forma que establezca la reglamentación pertinente;
f) Garantizar la libre accesibilidad y permanencia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas en el sitio web que determine;
g) Ejecutar programas permanentes de capacitación y de divulgación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales para todas las personas alcanzadas.

SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

Formulario A para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales			
Tipo de Declaración Jurada		Año por el que presenta Declaración Jurada	

DATOS PERSONALES

Información personal

Tipo de documento	Número de documento	Apellido	Nombres

Información laboral

Completar la información laboral por el cargo por el cual está obligado a presentar la Declaración Jurada

Ingreso al cargo o función actual	Cese al cargo o función	Departamento	Área donde se desempeña	Cargo o función	Relación Laboral	Especifique relación laboral

DATOS LABORALES

Antecedentes laborales/profesionales

☐ Declaro no haber realizado actividades distintas a mi cargo actual en los últimos dos años. FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función	Desde	Hasta

Actividades laborales/profesionales simultáneas

☐ Declaro no estar realizando actividades simultáneas a mi cargo actual. FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función

CONSEJO DELIBERANTE

SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

BIENES E INGRESOS	
Valores Bienes Inmuebles	
Valores Bienes Muebles Registrables	
Valores otros Bienes - Art. 8 incs. D) y F) Ley 15000	
Otros Valores	
Ingresos art. 8 inc i) Ley 15000	
Otros ingresos art. 8 incs. J), K) y L) Ley 15000	

REVISAR CADA UNO DE LOS DATOS DECLARADOS ANTES DE IMPRIMIR SU DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS CONDICIONES PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA.

EN CASO AFIRMATIVO TILDE LAS OPCIONES:

☐ 1. Declaro bajo juramento que la información declarada precedentemente es fehaciente y actualizada a la fecha correspondiente.

☐ 2. Declaro bajo juramento que no cuento con otros ingresos que los manifestados y no se han omitido bienes ni datos relevantes.

☐ 3. Declaro estar en conocimiento de la normativa vigente.

EL PRESENTE FORMULARIO DEBE SER FIRMADO ANTE EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN O SU FIRMA ESTAR CERTIFICADA ANTE UN ESCRIBANO PÚBLICO DE REGISTRO

Firma

Aclaración

Lugar y fecha

Firma, sello y fecha de recepción

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 86

Formulario B para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales

Tipo de Declaración Jurada	

Año por el que presenta Declaración Jurada	

DATOS PERSONALES

Información personal

Tipo de documento	Número de documento	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Apellido	Nombres	Fecha de nacimiento	Estado civil

Información laboral

Completar la información laboral por el cargo por el cual está obligado a presentar la Declaración Jurada

Ingreso al cargo o función actual	Cese al cargo o función	Departamento	Área donde se desempeña	Cargo o función	Relación Laboral	Especifique relación laboral

¿Usted retiene partida o está en comisión de servicio por un cargo o función de mayor jerarquía?		Organismo de origen

DATOS LABORALES

Antecedentes laborales/profesionales

Si presenta una Declaración Jurada Inicial, declarar todas las actividades realizadas en los dos años anteriores contados desde la fecha en la cual comenzó a prestar funciones en el cargo y que no desempeña más en la actualidad. Si presenta una Declaración Jurada Anual o Final, declarar todas las actividades realizadas en los dos años anteriores contados desde la fecha en que está presentando la declaración jurada y que no desempeña más en la actualidad. Se deben declarar todas las actividades, ya sean remuneradas o no, realizadas en forma independiente o no, como así también si dirigió, administró, representó, patrocinó, asesoró, o de cualquier otra forma prestó servicios para alguna empresa, organismo o entidad, pública o privada

☐ Declaro no haber realizado actividades distintas a mi cargo actual en los últimos dos años. FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función	Desde	Hasta

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 88

Actividades laborales/profesionales simultáneas

Declarar los trabajos/actividades que desempeña en la actualidad, de manera simultánea al cargo/función por el cual está obligado a presentar esta declaración jurada. Consignar la actividad de la empresa, el cargo y si goza de licencia.

☐ Declaro no estar realizando actividades simultáneas a mi cargo actual. FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función	¿Percibe ingresos por esta actividad?	Fecha de inicio de la actividad	¿Ha cesado, goza de licencia o ha suspendido la actividad?	Fecha de inicio de licencia	Cantidad de horas semanales que le dedica

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 48

DATOS FAMILIARES

Declarar todo su grupo familiar y otras personas a cargo, independientemente si corresponde o no declarar los bienes e ingresos de dichas personas.

☐ Declaro no poseer grupo familiar.

FALSO

Vínculo con el declarante	Tipo de documento	Número de documento	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Apellido y nombres	Fecha de nacimiento

INGRESOS PERCIBIDOS

Ingresos por cargo / trabajo

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar los ingresos netos percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, provenientes del cargo y del resto de los trabajos/actividades, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no haber percibido ingresos por el cargo actual ni por otro trabajo u actividad, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

FALSO

Titularidad	Titular	Cargo o función	Relación laboral	Empleador / Entidad	Actividad de la empresa /entidad	Ingreso anual neto
	[redacted]					

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 90

Otros ingresos

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los otros tipos de ingresos netos percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no poseer haber percibido otro tipo de ingresos en el período declarado, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de ingreso	Origen/concepto	Monto total recibido
	[redacted]			

Venta de inmuebles

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los ingresos netos por venta de bienes inmuebles percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no haber vendido bienes inmuebles en el período declarado, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Porcentaje de titularidad	Monto total en pesos
	[redacted]			

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 16

BIENES

Declarar los bienes propios, del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.
Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los bienes con fecha de corte al 31 de diciembre del año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada.
Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los bienes hasta el momento de cesar en el cargo.

Bienes Muebles

☐ Declaro no poseer bienes muebles registrables, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Marca / Descripción	Situación de uso	Año de ingreso/ adquisición	Dominio / Matrícula	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación fiscal actualizada	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]									

Bienes Muebles no Registrables

☐ Declaro no poseer bienes muebles no registrables, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Situación de uso	Descripción	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]							

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
N° 26

Bienes Inmuebles

☐ Declaro no poseer bienes inmuebles, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Domicilio (Calle - Número - Piso - Barrio/Zona - Localidad - Provincia - País)	Situación de uso	Año de ingreso/ adquisición	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación fiscal actualizada	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]								

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 93

Títulos, acciones, fondos comunes de inversión

☐ Declaro no poseer títulos ni otras inversiones, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Cantidad de acciones/títulos/ cuotas	Descripción	Fecha de adquisición	Origen de los fondos	Valor actual	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]		[redacted]					

Sociedades

☐ Declaro no poseer participación en sociedades, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	CUIT de la Sociedad	Tipo de Sociedad	Nombre de la sociedad	Fecha de adquisición	Origen de los fondos	Valor actual	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]							

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 95

Depósitos bancarios

☐ Declaro no poseer dinero en entidades bancarias, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de cuenta	CUIT de la entidad	Entidad	Número de cuenta	Moneda	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Monto total en pesos

Tenencia de dinero en efectivo

☐ Declaro no poseer dinero en efectivo, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Moneda	Origen de los fondos	Monto total en pesos

Derechos reales sobre bienes de terceros

☐ Declaro no tener posesión, tenencia, uso, goce o usufructo sobre bienes de terceros. FALSO

Titularidad del derecho	Titular del derecho	Tipo de derecho	Descripción / Domicilio	Tipo de bien sujeto a derecho	Valuación fiscal actualizada	CUIT/CUIL del titular del bien	Tiempo/plazo/ Período de uso	¿La adquisición del derecho fue a título oneroso?	¿Percibe ingresos por la tenencia del derecho?	Porcentaje del usufructo

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 95

Deudas

☐ Declaro no poseer deudas, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Deuda	Acreedor	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Moneda	Monto total en pesos
	[redacted]					

Créditos a favor

☐ Declaro no poseer acreencias o créditos a favor, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Acreencia	Deudor	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Moneda	Origen de los fondos	Monto total en pesos
	[redacted]						

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 96

REVISAR CADA UNO DE LOS DATOS DECLARADOS ANTES DE IMPRIMIR SU DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS CONDICIONES PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA.
EN CASO AFIRMATIVO TILDE LAS OPCIONES:

- ☐ 1. Declaro bajo juramento que los bienes, créditos, deudas y actividades declaradas precedentemente son fehacientes y actualizadas a la fecha correspondiente, tanto en el país como en el extranjero.
- ☐ 2. Declaro bajo juramento que no cuento con otros ingresos que los manifestados y no se han omitido bienes ni datos relevantes.
- ☐ 3. Declaro bajo juramento que la descripción de mi cónyuge o conviviente e hijos menores no emancipados es exacta y verdadera.
- ☐ 4. Declaro estar en conocimiento de la normativa vigente.

EL PRESENTE FORMULARIO DEBE SER FIRMADO ANTE EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN O SU FIRMA ESTAR CERTIFICADA ANTE UN ESCRIBANO PÚBLICO DE REGISTRO

Firma | Aclaración | Lugar y fecha

Firma, sello y fecha de recepción

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 87

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 90

Ref.: Expte. N° 248-HCD-2017 y agregado.-

SAN ISIDRO, 22 de junio de 2018

DECRETO NUMERO: **1255**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 248-HCD-2017 y agregado, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8996 con fecha 13 de junio de 2018, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 15.000, regulatoria del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8996 sancionada ********** por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2018.-

ARTICULO 2° .- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 99

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4721/2020

RESOG-2020-4721-E-AFIP-AFIP - Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular. Período fiscal 2019. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y pago del saldo resultante.

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00290034- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.172 y sus modificatorias, se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes, respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente.

Que por su parte, la Resolución General N° 4.468 y sus complementarias, dispuso el procedimiento para determinar e ingresar el impuesto cedular previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y su modificación.

Que en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive. Este plazo fue prorrogado, por similares razones, mediante los Decretos N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020 y N° 459 del 10 de mayo de 2020, hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que en orden a la situación expuesta corresponde a esta Administración Federal, en el marco de sus facultades, la adopción de medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en esta oportunidad se estima conveniente extender el plazo para que los responsables comprendidos en las normas mencionadas en el primero y segundo considerandos, realicen la presentación de la declaración jurada e ingresen el saldo resultante de los mencionados gravámenes.

Que, asimismo, corresponder extender el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas previstas en los artículos 8° y 15, respectivamente, de las Resoluciones Generales Nº 2.442 y Nº 4.003.

Ref.: Expte. N° 6946-2018-alcance 2.-

SAN ISIDRO, 3 de junio de 2019

DECRETO NÚMERO: **1118**

VISTO la Licitación Pública N° 19/2018, referente a la "Reconstrucción de Veredas por Deterioro, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles" resultando adjudicataria la empresa MASTER OBRAS S.R.L. de la zona 3; y

Considerando:

QUE dicha empresa solicita un reconocimiento de mayores costos sobre los precios adjudicados;

QUE la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE si bien este tipo de situaciones induciría a interpretar beneficioso para la Comuna evitar el reconocimiento de las citadas variaciones, un análisis más exhaustivo evidenciaría la necesidad de preservar el citado equilibrio de obtener la prestación al menor costo posible, pero sin que ello afecte a la integridad patrimonial de la prestataria y consecuentemente a los servicios que se presten;

QUE la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas recomienda establecer provisoriamente a partir del mes de diciembre un incremento de mayores costos del TREINTA Y CUATRO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (34,33%) para la ZONA 3, sobre todos los trabajos de la Orden de Compra N° 10354/2018 y futuras, quedando el monto unitario para el ITEM N° 3.1 "Unidad Equivalente", en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 2.084,80) - IVA INCLUIDO, monto aplicable a los servicios que comenzaron a devengarse a partir de febrero del 2019;

QUE analizada la documentación obrante en el cuerpo de marras, la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas recomienda establecer provisoriamente para los trabajos certificados en el mes de enero del 2019 un reconocimiento por redeterminación de precios que alcanza a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 ($ 721.509,75) – IVA incluido.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
100

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 975 y N° 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2020, podrán cumplirse -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172 y sus modificatorias-, hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	24/07/2020, inclusive	27/07/2020, inclusive
4, 5 y 6	27/07/2020, inclusive	28/07/2020, inclusive
7, 8 y 9	28/07/2020, inclusive	29/07/2020, inclusive

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos alcanzados por la Resolución General N° 4.468 y sus complementarias, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular y el pago del saldo resultante, correspondiente al período fiscal 2019, hasta las siguientes fechas:

Terminación CUIT	Fecha de presentación y pago
0, 1, 2 y 3	27/07/2020, inclusive
4, 5 y 6	28/07/2020, inclusive
7, 8 y 9	29/07/2020, inclusive

ARTÍCULO 3°.- Los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 2.442 y N° 4.003, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de las declaraciones juradas informativas previstas, respectivamente, en los artículos 8° y 15 de las mencionadas normas, correspondientes al período fiscal 2019, hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont.

EXPANDIR CONTRAER IMPRIMIR

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 102

Resolución General AFIP N° 4768/2020

23 de Julio de 2020

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 24 de Julio de 2020

ASUNTO

RESOG-2020-4768-E-AFIP-AFIP - Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular. Período fiscal 2019. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y pago del saldo resultante. Resolución General Nº 4.758. Su modificación.

˅ GENERALIDADES

---

^ TEMA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS-IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES-PAGO DE TRIBUTOS-PRESENTACION DE DECLARACION JURADA-IMPUESTO CEDULAR

^ VISTO

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00443892- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI del Registro de esta Administración Federal, y

^ CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes, respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente.

Que por su parte, la Resolución General N° 4.468 y sus complementarias, dispuso el procedimiento para determinar e ingresar el impuesto cedular previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y su modificación.

Que en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, se dispuso una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, que fue prorrogada sucesivamente por sus similares N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020,

N° 459 del 10 de mayo de 2020 y N° 493 del 24 de mayo de 2020, hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 103

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520 del 7 de junio de 2020 y su similar N° 576 del 29 de junio de 2020, se extendió el referido aislamiento hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente con determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, al tiempo que para las restantes jurisdicciones se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605 del 18 de julio de 2020, se dispuso el régimen aplicable para los lugares del país en los que continúan vigentes las aludidas medidas de "aislamiento" y "distanciamiento".

Que en orden a la situación expuesta corresponde a esta Administración Federal, en el marco de sus facultades, la adopción de medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en tal sentido, se estima conveniente extender el plazo para que los responsables comprendidos en las normas mencionadas en el primero y segundo considerandos, realicen la presentación de la declaración jurada e ingresen el saldo resultante de los mencionados gravámenes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

---

^ **Artículo 1:**

ARTÍCULO 1°.- El vencimiento de las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas, y, en su caso, de pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal 2019 de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 975 y N° 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, operará -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias- en las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	10/08/2020, inclusive	11/08/2020, inclusive
4, 5 y 6	11/08/2020, inclusive	12/08/2020, inclusive

7, 8 y 9	12/08/2020, inclusive	13/08/2020, inclusive

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 104

Textos Relacionados:

- Resolución General N° 4172/2017 (Establece nuevas fechas de presentación período fiscal 2019)

^ Artículo 2:

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento de las obligaciones de presentación de la declaración jurada del impuesto cedular y de pago del saldo resultante, correspondientes al período fiscal 2019, por parte de los sujetos alcanzados por la Resolución General N° 4.468 y sus complementarias, operará en las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de presentación y pago
0, 1, 2 y 3	11/08/2020, inclusive
4, 5 y 6	12/08/2020, inclusive
7, 8 y 9	13/08/2020, inclusive

Textos Relacionados:

- Resolución General N° 4172/2017 (Se establecen nuevas fechas de vencimiento período fiscal 2019.)

^ Artículo 3:

ARTÍCULO 3º.- Sustituir en el artículo 1º de la Resolución General Nº 4.758, la expresión "...31 de agosto de 2020, inclusive..." por la expresión "...30 de septiembre de 2020, inclusive".

Modifica a:

- Resolución General N° 4758/2020 Articulo N° 1

^ Artículo 4:

ARTÍCULO 4º.- Las cuotas correspondientes al plan de facilidades de pago previsto por la Resolución General Nº 4.057, su modificatoria y sus complementarias, para la cancelación del saldo de los impuestos a las ganancias, cedular y/o sobre los bienes personales correspondientes al periodo fiscal 2019, por parte de las personas humanas y sucesiones indivisas, cuyo acogimiento se haya producido durante el mes de julio de 2020, vencerán –excepcionalmente- a partir del día 16 del mes siguiente al vencimiento fijado para la presentación de las declaraciones juradas de dichos gravámenes del referido período fiscal.

Textos Relacionados:

- Resolución General N° 4057/2017 (Adhesión al plan por período fiscal 2019.)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 105

^ **Artículo 5:**

ARTÍCULO 5º.-Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

^ **Artículo 6:**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

Mercedes Marcó del Pont

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
106

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4767/2020

RESOG-2020-4767-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas. Resolución General Nros. 2.442 y 4.003. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00436530- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.442, sus modificatorias y complementarias, implementó un régimen especial de retención del impuesto a las ganancias, a cargo de la Asociación Argentina de Actores respecto de las retribuciones que perciben los actores a través de dicho agente pagador.

Que por su parte, la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención de dicho impuesto aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) - excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas-, y e) del primer párrafo y en el segundo párrafo del artículo 82 de la ley del citado gravamen.

Que los beneficiarios de las aludidas rentas se encuentran obligados a informar a este Organismo el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año y el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, cuando el importe bruto de dichas rentas exceda el monto previsto en los artículos 8° y 14 de las resoluciones generales mencionadas en los considerandos precedentes, respectivamente.

Que razones de administración tributaria aconsejan elevar a DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.-) el importe a partir del cual los sujetos comprendidos en las previsiones de las citadas resoluciones generales deberán presentar la información a que aluden las normas mencionadas en el considerando precedente.

Que, por otra parte, mediante la Resolución General N° 4.721 se extendió –con carácter de excepción- hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas mencionadas, correspondientes al período fiscal 2019.

Que a los fines de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente extender el plazo para la presentación de las aludidas declaraciones juradas informativas, hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los beneficiarios de las rentas comprendidas en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias –sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas-, obtenidas en el año fiscal 2019, deberán informar a este Organismo lo detallado en los incisos a) y b) del artículo 14 de la citada resolución, siempre que el importe bruto de las rentas en cuestión resulte igual o superior a DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Los beneficiarios de las ganancias comprendidas en el régimen de la Resolución General N° 2.442, sus modificatorias y complementarias, se encuentran obligados a informar a este Organismo lo detallado en los puntos 1 y 2 del inciso b) del artículo 8° de la mencionada resolución, cuando hubieran obtenido durante el año fiscal 2019 ganancias brutas totales por un importe igual o superior a DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- La presentación de las declaraciones juradas informativas aludidas en los artículos 1° y 2°, correspondientes al período fiscal 2019, podrá efectuarse –con carácter de excepción- hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para el período fiscal 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont.

e. 23/07/2020 N° 28387/20 v. 23/07/2020

Fecha de publicación 23/07/2020

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

DESPACHO Y LEGISLACION
ENTRADA: 1/9/20
SALIDA:
17402 24

Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 5458-2020.-

SAN ISIDRO, 1 SEP 2020

DECRETO NÚMERO: 1284

VISTO la resolución General N° 4767/2020 de la Administración General de Ingresos Públicos y la Ordenanza N° 8996; y

Considerando:

QUE mediante la Resolución General N° 4767/2020 de la A.F.I.P se han prorrogado los plazos dentro de los cuales debe cumplimentarse la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2019, de los sujetos comprendidos en los alcances del citado tributo;

QUE tal determinación halla fundamento en las circunstancias acaecientes que resultan de público y notorio conocimiento en materia sanitaria, hecho que ha derivado en la consecuente declaración de emergencia en virtud de la Pandemia declarada por la OMS por COVID-19, y las consecuentes medidas de restricción a la circulación por Decreto DNU N° 297/2020, prórrogas, modificatorios y concordantes,

QUE la Ordenanza N° 8996 regula el Régimen de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de San Isidro;

QUE el artículo 3° del Anexo Único de la citada Ordenanza, fija como plazo límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales anuales de actualización el último día hábil del mes de agosto de cada año;

QUE asimismo, por el artículo 5° del citado Anexo se establece que los sujetos obligados a la presentación de la correspondiente declaración jurada deben instrumentarla mediante la elaboración de dos formularios, uno de carácter público y otro reservado;

QUE la mentada normativa establece que el formulario de carácter reservado puede ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias en vigencia conforme normativa fiscal, que el sujeto hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

QUE a consecuencia del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, se ve afectado el normal y habitual desarrollo de diferentes actividades profesionales;

//..

QUE en tal sentido, en orden a las circunstancias antes mencionadas, y a fin de facilitar el cumplimiento de las distintas medidas de prevención y mitigación de los efectos de la Pandemia COVID-19, se hace necesario armonizar los diferentes calendarios de vencimientos existentes, disponiéndose la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en el marco de la Ordenanza N° 8996;

QUE dada la naturaleza de la temática en tratamiento, se procede al dictado del pertinente acto administrativo Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización ********** previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mlg

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 5458-2020.-

SAN ISIDRO, 1 SEP 2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 109

DECRETO NÚMERO: 1284

VISTO la resolución General N° 4767/2020 de la Administración General de Ingresos Públicos y la Ordenanza N° 8996; y

Considerando:

QUE mediante la Resolución General N° 4767/2020 de la A.F.I.P se han prorrogado los plazos dentro de los cuales debe cumplimentarse la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2019, de los sujetos comprendidos en los alcances del citado tributo;

QUE tal determinación halla fundamento en las circunstancias acaecientes que resultan de público y notorio conocimiento en materia sanitaria, hecho que ha derivado en la consecuente declaración de emergencia en virtud de la Pandemia declarada por la OMS por COVID-19, y las consecuentes medidas de restricción a la circulación por Decreto DNU N° 297/2020, prórrogas, modificatorios y concordantes,

QUE la Ordenanza N° 8996 regula el Régimen de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de San Isidro;

QUE el artículo 3° del Anexo Único de la citada Ordenanza, fija como plazo límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales anuales de actualización el último día hábil del mes de agosto de cada año;

QUE asimismo, por el artículo 5° del citado Anexo se establece que los sujetos obligados a la presentación de la correspondiente declaración jurada deben instrumentarla mediante la elaboración de dos formularios, uno de carácter público y otro reservado;

QUE la mentada normativa establece que el formulario de carácter reservado puede ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias en vigencia conforme normativa fiscal, que el sujeto hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

QUE a consecuencia del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, se ve afectado el normal y habitual desarrollo de diferentes actividades profesionales;

//..

QUE en tal sentido, en orden a las circunstancias antes mencionadas, y a fin de facilitar el cumplimiento de las distintas medidas de prevención y mitigación de los efectos de la Pandemia COVID-19, se hace necesario armonizar los diferentes calendarios de vencimientos existentes, disponiéndose la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en el marco de la Ordenanza N° 8996;

QUE dada la naturaleza de la temática en tratamiento, se procede al dictado del pertinente acto administrativo Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización ********** previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mlg

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 14

SI
SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación

BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1208

CONTENIDO:

DECRETO NÚMERO 1284/2020: *DISPONER que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización, previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre.-*

Publicado, el día 2 de septiembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 12

Ref. Expte. N° 5458-2020.-

SAN ISIDRO,1 de septiembre del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1284**

VISTO la resolución General N° 4767/2020 de la Administración General de Ingresos Públicos y la Ordenanza N° 8996; y

Considerando:

QUE mediante la Resolución General N° 4767/2020 de la A.F.I.P. se han prorrogado los plazos dentro de los cuales debe cumplimentarse la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2019, de los sujetos comprendidos en los alcances del citado tributo;

QUE tal determinación halla fundamento en las circunstancias acaecientes que resultan de público y notorio conocimiento en materia sanitaria, hecho que ha derivado en la consecuente declaración de emergencia en virtud de la Pandemia declarada por la OMS por COVID-19, y las consecuentes medidas de restricción a la circulación por Decreto DNU N° 297/2020, prórrogas, modificatorios y concordantes;

QUE la Ordenanza N° 8996 regula el Régimen de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de San Isidro;

QUE el artículo 3° del Anexo Único de la citada Ordenanza, fija como plazo límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales anuales de actualización el último día hábil del mes de agosto de cada año;

QUE asimismo, por el artículo 5° del citado Anexo se establece que los sujetos obligados a la presentación de la correspondiente declaración jurada deben instrumentarla mediante la elaboración de dos formularios, uno de carácter público y otro reservado;

QUE la mentada normativa establece que el formulario de carácter reservado puede ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias en vigencia conforme normativa fiscal, que el sujeto hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

QUE a consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se ve afectado el normal y habitual desarrollo de diferentes actividades profesionales;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

Ref. Expte. N° 5458-2020.-

//...

QUE en tal sentido, en orden a las circunstancias antes mencionadas, y a fin de facilitar el cumplimiento de las distintas medidas de prevención y mitigación de los efectos de la Pandemia COVID-19, se hace necesario armonizar los diferentes calendarios de vencimientos existentes, disponiéndose la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en el marco de la Ordenanza N° 8996;

QUE dada la naturaleza de la temática en tratamiento, se procede al dictado del pertinente acto administrativo Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización
********** previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo
********** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 14

Ref.: Expte. N° 5458-2020.-

5

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza N° 8996, promulgada por conducto del Decreto N° 1255 del 22 de junio de 2018, la Municipalidad de San Isidro adhirió a la Ley Provincial N° 15.000, regulatoria del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.

El artículo 3° del Anexo Único de la misma, fija como plazo límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales anuales de actualización, el último día hábil del mes de agosto de cada año; asimismo, el artículo 5° de dicho Anexo establece que los sujetos obligados deben instrumentar la presentación mediante la elaboración de dos formularios: uno de carácter público y otro reservado, pudiendo este último ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias en vigencia, conforme normativa fiscal, que los sujetos hubieren presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante el DNU N° 297/2020 se dispuso una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que fue sucesivamente prorrogada hasta la actualidad.

En orden a la situación expuesta, la Administración Federal de Ingresos Públicos adoptó medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en tal sentido, mediante Resolución General N° 4767/2020 extendió el plazo para que los sujetos obligados realicen la presentación de la declaración jurada e ingresen el saldo resultante de los mencionados gravámenes.

En virtud de lo expuesto y dado que las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional impactan directamente sobre la actividad económica y el normal y habitual desarrollo de diferentes actividades profesionales, cuestión que ha sido considerada por el Ejecutivo Municipal, resultó necesario armonizar los diferentes calendarios de vencimientos existentes, disponiéndose la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas, en el marco de la Ordenanza N° 8996.

Dado que la cuestión requería una pronta resolución, se estimó pertinente dictar el citado acto administrativo a tal fin, ad referéndum de ese Alto Cuerpo.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

//...

5

En tal sentido, obra en autos el Decreto Nro. 1284 de fecha 1 de septiembre del corriente año, publicado en Boletín Oficial Edición Extra N° 1208, disponiendo que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización, previstas en la citada Ordenanza, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre.

Por todo lo expuesto y dado el carácter del tema en tratamiento, se somete el Proyecto de Ordenanza que acompaña, convalidando lo actuado por este Departamento Ejecutivo a su estudio y consideración, hallando encuadre dentro de las facultades de ese Alto Cuerpo.

DESPACHO Y LEGISLACION

mlg

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

Ref.: Exptc. Nº 5458-2020.-

5

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto Nro. ********** 1284 de fecha 1° de septiembre del 2020, por el cual se dispuso que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización, previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION

mle

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 117

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Exptc. N° 5458-2020.-

SAN ISIDRO, 29 SEP 2020

MENSAJE Nro. 67

Señor
Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Andrés Rolón
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

DESPACHO Y LEGISLACION

Sebastián Weinschelbaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04/11/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 05 de noviembre de 2020

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO